

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 7)

Ministerio de Gracia y Justicia

—:—
LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El llevar sin licencia armas cortas de fuego fuera del domicilio se considerará delito y se castigará con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor á un año de prisión correccional, que se aplicará con arreglo al prudente arbitrio de los Tribunales.

Art. 2.º Los procesos incoados por este delito se tramitarán en la forma que prescribe el título tercero del libro cuarto de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 3.º El Juez instructor, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho y condiciones personales del procesado, acordará respecto á la libertad provisional ó prisión preventiva del mismo, lo que estime más conveniente para el interés público.

Arr. 4.º A los sentenciados con arreglo á esta ley les serán aplicables los beneficios de la condena condicional, con arreglo al prudente arbitrio de los Tribunales de justicia.

Art. 5.º La presente ley sólo se aplicará en la parte del territorio que fije el Gobierno por Decreto, del que dará cuenta á las Cortes en la primera sesión que celebren.

Art. 6.º Acordada la aplicación de esta ley conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, surtirá efecto á los cinco días de publicarse en la *Gaceta de Madrid* el Real decreto en que así se disponga.

Las licencias de uso de armas concedidas en el territorio en que la ley rija deberán presentarse á la revisión, bajo pena de caducidad, ante el Gobernador civil de la provincia, al que, para ratificarlas, así como para hacer nuevas concesiones, precisará oír los informes de la Guardia civil y de la Jefatura de Policía.

Los individuos del Ejército, de la Armada y de los Cuerpos del Estado se someterán para estos efectos de concesiones y de revisiones de licencias á las Autoridades que determina el artículo 7.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920.

Para que sean válidas las licencias de uso de armas ratificadas ó nuevamente concedidas, será necesario que en relación detallada, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que se consideren perjudicados por las resoluciones del Gobernador civil, en cualquier sentido que ellas sean, podrán interponer contra las mismas recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación.

Artículo adicional 1.º El Plazo de duración de esta ley no podrá exceder de dos años.

Artículo adicional 2.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo establecido en la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gobernadores y de-

más Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander, á dos de Agosto de mil novecientos veintitrés.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio López Muñoz.

REAL DECRETO

Dando cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 26 de Julio de 1923, estableciendo nuevas sanciones para la tenencia y uso de armas y modificando algunas disposiciones del Código penal vigente; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La citada ley sólo se aplicará por ahora en las provincias de Barcelona, Vizcaya, Valencia y Zaragoza.

Artículo 2.º Del presente Decreto se dará cuenta á las Cortes en la primera sesión que celebren.

Dado en Santander, á dos de Agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio López Muñoz.

(Gaceta del 5 de Agosto)

Gobierno Civil de la Provincia

—:—
ANUNCIOS

D. Manuel García Morán, vecino de Avilés, solicita una parcela de catorce metros de frente por veinti-

nueve metros de fondo, en las inmediaciones del muelle Oeste de la Dársena de San Juan de Nieva, al exterior de la carretera de circunvalación, para construir un edificio de seis metros cincuenta centímetros de frente por siete metros cincuenta centímetros de fondo, en la línea de las edificaciones próximas, para la venta de pan.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno Civil, pueden reclamar cuantos lo tengan por conveniente.

Oviedo, 7 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,
José Massa Lacarra.

R. al núm. 2.766

—:—

D. Federico Fierros, vecino de San Esteban de Pravia, presenta un proyecto de instalación mecánica para varadero de embarcaciones en el puerto de Cudillero, que consiste en una rampa de hormigón de diez metros de anchura sobre la que se moverán las lanchas montadas en aparatos de rodadura por medio de cables y un torno accionado por un motor de gasolina.

El proyecto consta de los documentos necesarios para dar clara idea de la instalación y de las tarifas que han de aplicarse en el servicio de maniobra de cada lancha, quedando expuesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno Civil para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días.

Oviedo, 7 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,
José Massa.

R. al núm. 2.767

—:—

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de las carreteras de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 185 al 187, y Travesías de Oviedo, kilómetros 1 y 2, cuyo presupuesto asciende a 60.000,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 601 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

—:—

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo de la carretera de Boñar a Campo de Caso, kilómetros 11 al 20, cuyo presupuesto asciende a 59.823 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 995 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las

Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de las carreteras de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 52 al 103; Corao a Cuevas del Mar, kilómetros 1 al 11, y Bricia a la Ensenada de Niembro, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto asciende a 99.317,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 994 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16 el día 10 de Septiembre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo de las carreteras de Venta de las Ranas a Tazones, kilómetros 1 al 10, y Secada a Tazones, kilómetros 24 al 32, cuyo presupuesto asciende a 75.330,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 753 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 10 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.735

TESORERIA DE HACIENDADE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Por la presente se notifica á los Sres. D. Domingo Méndez, D. Juan

Rodriguez, D. José Perez, D. José Mendez, D. José Suarez, D. Anacleto Perez, D. José Rodriguez, D. Manuel Perez, D. Balbino Gonzalez, D. Francisco F. Lavandera y D. Leandro Garcia, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Lueca, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 4 de Agosto de 1923, en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria, en expediente que se les sigue por débitos de 1.809,24 pesetas por rústica y 333,60 por urbana, del año 1920-21, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos, que han sido declarados insolventes por ministerio de la ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1920-21

Lo que se hace saber á dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento, y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 4 de Agosto de 1923.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 2.766

Por la presente se notifica á los Sres. D. Francisco Fernandez, don José E. del Valle, D. Emilio Alvarez, D. Manuel Fernandez, D. Jenaro Garcia, D. Tomás Gonzalez, D. Ramón Martinez, D. Manuel Menendez, D. José Muñoz, D. José Muñoz, D. Juan Martinez, D. José Manuel Rodriguez, D. Casimiro Alvarez y D. Fructuoso Garcia, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Corvera, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 6 de Agosto de 1923, en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 1.154,23 pesetas por rústica y 239,06 por urbana, del año 1920-21, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos, que han sido declarados insolventes por ministerio de la ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos del año 1920-21.

Lo que se hace saber á dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento, y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 6 de Agosto de 1923.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 2.765

SECCIÓN MUNICIPAL.**Alcaldía de Mieres**

D. Valentin Rodriguez Alvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó sacar á pública subasta las obras siguientes: Construcción de un cementerio en Loreda.

Ampliación del local escuela de Bañia.

Construcción de una alcantarilla en Figaredo para saneamiento y desagüe.

Para el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios municipales de 22 de Mayo de 1923, se hace saber al público que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha subasta, advirtiéndose que pasado el citado plazo no será admitida ninguna.

Mieres, 1.º de Agosto de 1923.—El Alcalde, Valentin Rodriguez.

R. al núm. 2.752

Alcaldía de Teverga

D. Servando Garcia Colado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Teverga.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, y también la Comisión Mixta de Reclutamiento, han declarado prófugos para todos los efectos legales á los mozos que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1923.

Número 2 José Garcia Flórez, hijo de Angel y Manuela, de Carrea.

3 Victoriano Garcia Fernandez, de José y Juana, de La Plaza.

4 Adolfo Suarez Fernandez, de Eusebio y Margarita, de S. Martín.

8 Balbino Alvarez Gonzalez, de Manuel y Encarnación, de Villanueva.

9 Secundino Garcia Garcia, de José y Ramona, de Fresnedo.

10 Secundino Garcia Gonzalez, de Celestino y Generosa, de Fresnedo.

13 Maximino Diaz Garcia, de Oliverio y Jesusa, de Entrago.

15 Emilio Lagar Alvarez de Manuel y Maria, de La Focella.

18 José Rivera Alvarez, de Antonio y Felicidad, de Taja.

20 Victor Vazquez Lopez, de Sabino y Juana, de Campiello.

21 Emiliano Quirós Gonzalez, de Baldomero y Concepción, de Taja.

23 Balbino Lorenzo, de Aurelia, de La Focella.

27 Enrique Fernandez Alvarez, de Benjamin y Josefa, de Bárzana.

28 José Arias Garcia, de Perfecto y Manuela, de Entrago.

34 Francisco Fernandez Lopez, de Telesforo y Maria, de La Plaza.

35 Aurelio Calzón Escobar, de Juan y Felisa, de Campiello.

38 Modesto Fernandez Lana, de José y Maria, de Sobrevilla.

40 Jesús Diaz Garcia, de Lino y Rosario, de San Martin.

41 Celestino Garcia Lagar, de Manuel y Vicenta, de La Focella.

42 José Garcia Lorenzo, de Eduardo y Esperanza, de La Plaza.

49 Francisco Fidalgo Arango, de Casimiro y Concepción, de idem.

54 Herminio Garcia Garcia, de Francisco y Filomena, de Sobrevilla.

60 José Argüelles Tuñón, de Paulino y Emilia, de Villamayor.

65 Laureano Alvarez Fernandez, de José y Joaquina, de Barrio.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército.

Consistoriales de Teverga, Agosto 3 de 1923.—Servando Garcia.

R. al núm. 2.753

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

ANUNCIOS

Por renuncia de D. Luis Zoilo Tuñón Palacios, se halla vacante el cargo de Juez municipal de Belmonte.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Agosto de 1923.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 2.768

—:—

Por renuncia de D. Leandro Garcia Fuente se halla vacante el cargo de Juez municipal de Teverga.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Agosto de 1923.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 2.754

—:—

Don Luis Gómez Fernandez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, y con las formalidades legales, se celebró el sorteo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, para la formación de las listas definitivas de los señores Jurados que han de actuar durante el año próximo de 1924, habiendo correspondido al Partido judicial de Luarca, los señores siguientes:

PARTIDO DE LUARCA

Cabezas de familia

D. David Alonso Barbacil, de Luarca

D. Julio Avello Alvarez, de Villanueva.

D. Regino Alvarez Herrero, de Luarca

D. Francisco Alvarez Cascos, de idem

D. Manuel Alvarez Menendez, de idem

D. Francisco Alvarez Perez, de Chano Canero

D. José Alvarez Soto Jove, de Cortina

D. Manuel Alvarez Suarez, de idem

D. Jaquin Arango, de Quintana

D. Manuel Arango Garcia, de Luarca

D. Faustino Arias Rodriguez, de idem

D. Domingo Barrero Feito, de Cabanin

D. Juan Berdasco Feito, de Arcallana

D. Gregorio Camino Pérez, de Luarca

D. José Cotarelo Rodriguez, de Otur

D. Ramón Cotarelo Rodriguez, de idem

D. Eugenio Diaz Balsa, de Ramón

D. José Díaz Fernández, de Bahinas

D. José Fraga Garcia, de Luarca

D. Sinfonso Fernandez Castriñon, de San Félix

D. Manuel Fernandez Machilanda, de Luarca

D. Juan Fernandez Lavandera, de idem

D. Liborio Fernandez Pérez, de idem

D. Jesús Fernandez Zardain, de idem

D. Carlos Fernandez Rodriguez, de San Pelayo

D. Marcelino Fernandez Suárez, de Gamones

D. Leonardo Fernandez Rodriguez, de Balsera

D. Manuel Fernandez Alonso, de etienes

D. Francisco Fernandez Menéndez, de Luarca

D. Daniel Fernandez Perez, de Muñás

D. Pedro Fernández Suárez, de idem

D. Macario Fernández Perez, de Barcia

D. Francisco Fernandez Perez, de idem

D. Enrique Fernandez Morera, de Cadavedo

D. Manuel Fernández Pereira, de Luarca

D. Tiburcio Feito, de Paredes

D. Higinio Garcia Rodriguez, de Luarca

D. Adolfo Garcia Fernández, de idem

D. José Garcia Rodriguez, de Carcedo

D. Marcelino Garcia Garcia, de Luarca

D. Francisco Garcia Garcia, de idem

D. Victorio Garcia Fernández, de idem

D. Manuel Garcia Fernández, de idem

D. Manuel Garcia Iravedra, de Pescaredo

D. Silverio Garcia Menéndez, de Carcedo

D. Manuel Garcia Garcia, de Luarca

D. Balbino Garcia Gaycso, de idem

D. Manuel Garcia Merás, de Merás

D. Maximino Garcia Fernández, de Busto

D. Florentino Garcia Pérez, de Barcia

D. José Garcia Garcia, de Luarca

D. Joaquin González Garcia, de Barcia

D. Apolinar González Roza, de Luarca

D. Celestino Gonzalez Suárez, de idem

D. Higinio Garrandés Montearo, de San Félix

D. Higinio Rodriguez, de Canero

D. Victorio Iglesias Pérez, de Luarca

D. Carlos Lasarte, de Paredes

D. Tirso López González, de Cortina

D. Juan López Fernández, de Luarca

D. Francisco López Fernandez, de idem

D. Francisco Losada Fernández, de idem

D. Francisco Martínez Mariñas, de idem

D. Urbano Mendez Cantera, de Cadavedo

D. Ricardo Mendez, de Villademoros

D. Eugenio Menéndez Fernández, de Luarca

D. Nicanor Olandia Luciano, de idem

D. Cipriano Paredes Fernández, de idem

D. Vicente Pérez, de Quintana

D. Avelino Pérez Reguera, de Balsera

D. Ramón Perez Garcia, Moanes

D. Ramón Perez Garcia, de Luarca

D. Ricardo Perez del Rio, de idem

D. Ramiro Perez del Rio Palicio, de idem

D. Bonifacio Redondo Sanchez, de idem

D. Eugenio Rico Fernandez, de Cortina

D. Marcial Rico Perez, de Trevías

D. Gil Rico Perez, de Luarca

D. Etlvino Rodriguez Menendez de idem

D. Carlos Rodriguez Garcia, de idem

D. Celestino Suarez Gonzalez, de idem

D. Antonio Vega Fernandez, de idem

D. Segundo Blanco Lopez, de Pradería

D. José Fernandez Campoamor Alonso, de Venta

D. Domingo Fernandez Alvarez, de Teifaros

D. Felipe Garcia Fernandez, de Villalonga

D. Ramón Zardón Garcia, de idem

D. Luis Suarez Suarez, de idem

D. Francisco Suarez Infanzón, de idem

D. Luis Fernandez Lopez, de Anleo

D. Ramón Fernandez Gonzalez, de Piquera

D. Marcelino Fernandez Garcia, de Monte

D. Faustino Fernandez Pelaez, de Arquilla

D. Leandro Garcia Díaz, de Sante

D. Juan Gonzalez Valentin, de Piquera

D. Leovigildo Lopez Garcia, de Regla

D. Severo Mendez Valdeparés, de Casabellos

D. José Perez Fernandez, de Santa

D. José Perez Garcia, de idem

D. Santiago Piedra Perez, de idem

Capacidades

D. Manuel Anciola Rodriguez, de Luarca

D. José Anciola Rodriguez, de Paredes

D. Manuel Alvarez Mendez, de Busto

D. Ealdomero Alvarez Suarez, de Quintana

D. José Avello Avello, de Cadavedo

D. Juan Avello Garcia, de Luarca
 D. Protasio Cantera Rodriguez, de Villademoros
 D. Francisco Cernuda Fernandez, de Luarca
 D. José Cernuda Fernandez, de idem
 D. Emilio Blanco Lopez, de Luarca
 D. Ramón Fernandez García, de Granda
 D. Antonio Fernandez Ochoa, de Luarca
 D. Manuel Fernandez Suarez, de Villanueva
 D. Francisco Fernandez Victorero, de Luarca
 D. Fernando Galán Alvarez Cascos, de idem
 D. José Ramón Garcia Alvarez, de Barcia
 D. Felipe García Poladura, de Muñás
 D. Francisco García Gamoneda, de Luarca
 D. Pedro García de la Cuesta, de Canedo
 D. Antonio Garcia Junceda, de Luarca
 D. Luis Garcia Junceda, de Muñás
 D. Vicente García Coronas, de Cadavedo
 D. Demetrio Gomez Terán, de idem
 D. Faustino Gonzalez Morilla, de Luarca
 D. Antonio Gonzalez Vega, de idem
 D. Amalfo Jaraba Alonso, de idem
 D. Luis Martinez Noreña, de Trevías
 D. Enrique Martinez Santamarina, de Luarca
 D. Andrés Martinez Santamarina, de idem
 D. Juan Mateo Teruel, de idem
 D. Manuel Menendez Pelaez, de Trevías
 D. José Cortiz Revuelta, de Luarca
 D. David Ortiz Fernandez Andrés, de idem
 D. Manuel Parrondo Iglesias, de idem
 D. Mario Perez García, de La Mata
 D. Octavio Fico García, de Ramón
 D. José Rico García, de Luarca
 D. José Luis Rico Gonzalez, de Cortina
 D. Ricardo Rico Rivas, de Luarca
 D. Esteban Rochel Mendez, de idem
 D. José Rodrieuez Guardado, de idem
 D. Antonio Rodriguez Avello, de idem

D. Ramón Rodriguez Escobar, de idem
 D. Servando Rodriguez García, de idem
 D. Joaquin Rodriguez Lopez, de idem
 D. Manuel Riesgo Gayo, de idem
 D. Celestino Suarez Gonzalez, de idem
 D. Joaquin Suarez Gonzalez, de idem
 D. Paulino Suarez Suarez de Carboniella
 D. José Vidal de la Uz, de Luarca

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, á 10 de Julio de 1923 —Luis Gómez.

R. al núm. 2.447

Juzgado de Gijón

—:—

D. Juan Olano de la Torre, suplente Juez municipal del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado municipal del Distrito del Hospital de Bilbao, dimanante de juicio verbal civil ya en ejecución de sentencia, que se sustanció en aquél Juzgado á instancia de la razón social «Antonio Larrañaga y C.^a de Bilbao», contra D. Isidro Cepa del Llano, mayor de edad, industrial y vecino de ésta, donde tiene establecida Agencia de Aduanas, sobre reclamación de trescientas veinte pesetas con cinco céntimos, se señaló para la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, el día diez del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana en el local destinado á sala audiencia de este Juzgado. Que los bienes embargados son:

Once metros de estantería de madera de pino Holanda barnizada, con balconcillo de hierro corrido á todo lo largo, de verja de hierro de media caña, divididos los estantes por columnas de la misma madera y cajones en la parte inferior, y un carro de dos ruedas, ordinario, de una sola caballería, de la matrícula de Gijón, número 735.

Que dichos bienes le fueron embargados al D. Isidro Cepa para hacer pago á la razón social antes mencionada de un crédito montante en la cantidad expresada.

Que dichos bienes se hallan depositados en poder de D. Francisco Valdés Cifuentes, mayor de edad, vecino de esta villa.

Que los referidos bienes fueron valorados en la cantidad de mil pesetas.

Que habiéndose anunciado la subasta de éstos para el día veinte del corriente mes, y quedado desierta por no haberse presentado licitadores á petición de la parte actora, se anuncia esta segunda subasta con el 25 por 100 de descuento de la tasación, ó sea que queda reducido el avalúo á la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de esta segunda cifra y que para poder tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipa para la venta, á excepción del demandado.

Dado en Gijón, á veintitrés de Julio de mil novecientos veintitrés. —Juan Olanc.—P. S. M.—Gonzalo Ronceros.

8—8

Juzgado de Oviedo

D. José G. Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramitan autos sobre ejecución de un laudo, promovidos por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de la Sociedad Menéndez y Compañía, domiciliada en esta Capital, contra D. Benito de la Torre y Alonso, industrial y vecino de la Treinta, término municipal de Palencia.

En estos autos, y con fecha diez de Abril de 1922, se trabó embargo, entre otros bienes, en la siguiente mina, como de la propiedad del demandado ejecutado don Benito de la Torre:

Mina de hulla, denominada Maria, número 20.848, situada en el paraje Venta Nueva, concejo de Cangas de Tineo; lindando al Sur estacas doce á trece de la mina denominada Tercera, y mina La Esperanza, número 10.401, y demás rumbos terreno franco; de cien hectáreas; punto de partida la estaca 1.^a, ó la N. E. más al Norte de la mina Esperanza, número 10.401; de este punto de partida á primera estaca Oeste 18'34 Sur 900 metros; de 1.^a á 2.^a S. 18'34 Este 400; de 2.^a á 3.^a O 18'34 Sur 100; de 3.^a á 4.^a Sur 18'34 Este 400; de 4.^a á 5.^a Oeste 18'34 Sur 100; de 5.^a á 6.^a Sur 18'34 Este 300; de 6.^a á 7.^a Oeste 18,34 Sur 200; de 7.^a á 8.^a N. 18'34 Oeste 1.500; de 8.^a á 9.^a Este 18'34 Norte 700; de 9.^a á 10.^a Sur 18'34 Este 300; de 10.^a á 11.^a Este 18'34 Norte 1.400; de 11.^a á 12.^a Sur 18'34 Este 400; de 12.^a á 13.^a Oeste 18'34 Sur 800, y de 13.^a á punto de partida Norte 18,34 Oeste 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cien hectáreas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta la mina embargada, y que queda descrita, señalándose para que aquélla tuviera lugar el día siete de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia

de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, sin que puedan exigir otros.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, que es el de seis mil pesetas, en que fué tasada la mina por el perito.

Que para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo, á cuatro de Agosto de mil novecientos veintitrés.—José G. Llana.—El Secretario, Antonio López Planas.

R. al núm. 2.763

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

GUNDRIEL CARBALLO, Ricardo, hijo de José y de Rosa, natural de Vilela, Ayuntamiento de Caurel, provincia de Lugo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,580 metros, color bueno, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, boca idem, barba saliente, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Alfredo Añoveros Oroz, residente en Oviedo.

2.675

Esc. Tip. del Hospicio provincial.